GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC.DTO. _____

Proceso Nº 8169957

REF : Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Concesionada: Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua. Aprueba Términos de Referencia y Convenio de Contratación mediante Trato Directo.
(SAFI Nº218730).

SANTIAGO, 07 OCT 2014

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- Los Términos de Referencia para la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Concesionada: Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua.
- El email de invitación enviado a la empresa R & Q Ingeniería S.A., de fecha 10 de julio de 2014.
- El Oficio N°870, de fecha 15 de julio de 2014, en el que consta el Vº Bº del Señor Ministro de Obras Públicas Subrogante, otorgado con fecha 25 de septiembre de 2014.
- El presupuesto de la empresa R & Q Ingeniería S.A., de fecha 15 de julio de 2014.
- El Convenio de fecha 01 de octubre de 2014, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa R & Q Ingeniería S.A.
- El Decreto Supremo MOP Nº 131, de fecha 10 de febrero de 2010, que adjudicó el Contrato de Concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua.
- El DFL MOP N°850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio Obras Públicas aprobado por Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso 2°.

- El Decreto MOP N°1093, de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, el Contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua se encuentra con Puesta en Servicio Provisoria desde el día 21 de junio de 2014.
- Que el Servicio no desarrolló oportunamente el proceso de licitación pública de la asesoría de inspección fiscal que serviría de apoyo el Inspector Fiscal de Explotación, por no contar con los recursos presupuestarios necesarios.
- Que, para desarrollar una correcta fiscalización del Contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua, se hace necesario contar con una consultora que pueda asesorar al Inspector Fiscal en dichas labores, según dicta el artículo 91° del R.C.T.C.
- Que, por los tiempos que implica el desarrollo de un proceso de licitación pública, se decidió, privilegiando la gestión de la etapa explotación, incluir el Contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua en el nuevo grupo de contratos interurbanos de la zona extremo sur, cuya licitación pública se desarrollará durante el último trimestre del año 2014 y el primer trimestre del año 2015.
- Que, es imprescindible contar con un apoyo para el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, dada la importancia del área de influencia directa del contrato, por cuanto se extiende hasta las ciudades y poblados que se localizan desde Puerto Montt al sur, abarcando entre otras, las localidades de Chinquihue, Maullin, Calbuco y Pargua.
- Que, es indispensable disponer de expertos altamente calificados en las materias relativas al contrato, que sirvan de apoyo al Inspector Fiscal en las labores de fiscalización de explotación de las obras y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria.
- Que, por tal motivo, este Servicio a través de email de fecha 10 de julio de 2014, invitó a la empresa R Y Q Ingeniería S.A., que tiene una amplia experiencia en el ámbito de las Concesiones, a participar en el proceso de contratación de la presente asesoría, y se le solicitó enviar cotización a los Términos de Referencia elaborados por el Servicio.
- Que en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2° inciso 2° del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de trabajos de consultoría, mediante el Ord. N°870, de fecha 15 de julio de 2014, el Sr. Ministro de Obras Públicas Subrogante con fecha 25 de septiembre de 2014 otorgó el V°B° para la contratación, vía Trato Directo, de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Concesionada: Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua.

RESUELVO (EXENTO) :

TRAMITADA
07 OCT 2014
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

D.G.O.P. N° 3785 /

1. **APRUÉBENSE:** Los Términos de Referencia para la ejecución de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Concesionada: Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua, cuyo texto a continuación se transcribe:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA CONCESIONADA: CONCESIÓN RUTA 5, TRAMO PUERTO MONTT - PARGUA

1. INTRODUCCIÓN.

El **MOP** a través de la Dirección General de Obras Públicas **ha estimado necesario contratar el respectivo apoyo que brinda una Asesoría a la Inspección Fiscal en sus labores propias** del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", en consideración a que:

- La obra cuenta con una Puesta en Servicio Provisoria del Contrato de Concesión.
- No se había comenzado con el proceso de licitación pública, por no contar con los recursos asignados.
- Dicha obra será parte de un conjunto de contratos que conformarán el "Grupo Interurbano Extremo Sur" y cuyo contrato vigente termina a principios de mayo de 2015.
- Inicialmente requiere de un equipo de profesionales menor, toda vez que está vigente la consultoría de Construcción del tramo.
- El Tramo Puerto Montt - Pargua es parte de un sistema integrado de obras viales, por lo que se necesita asegurar una operación óptima.

Esta Dirección invitará a tres consultores, que cotizarán un servicio de acuerdo a los requerimientos planteados en este documento y cuyas ofertas no podrán superar los M$ 100.000 (cien millones de pesos) para un período de 8 (ocho) meses.

El área de influencia directa del Contrato de Concesión "Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", corresponde a los sectores ubicados directamente al lado de la Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua. Sin embargo, debido a la relevancia de esta ruta en la provincia, su influencia se extiende hasta las ciudades y poblados que se localizan desde Puerto Montt al sur, abarcando entre otras, las localidades de Chinquihue, Maullin, Calbuco y Pargua.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado, se hace necesario contratar al equipo de Asesorías a la Inspección Fiscal para la Explotación de Obras, para que ésta apoye al Inspector Fiscal en la supervisión de este importante tramo vial.

Las funciones de la Asesoría, están relacionadas fundamentalmente con el apoyo al Inspector Fiscal para el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria durante el período inicial de explotación.

2. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1 ALCANCES.

Los presentes Términos de Referencia están destinados a precisar los requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará el Consultor, en adelante e indistintamente la Asesoría.

Los requerimientos que aquí se señalan son los que la Dirección General de Obras Públicas estima indispensables para abordar adecuadamente la Asesoría y que el consultor aceptará y para lo cual propondrá un cronograma y costos asociados.

La Asesoría deberá llevar a cabo los trabajos encomendados con personal idóneo, movilización, equipamiento y todo lo necesario para el correcto desarrollo de las actividades definidas en el presente documento.

2.2 OBJETIVOS GENERALES DE LA ASESORÍA.

a) Asesorar en la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación del contrato de concesión en materia de explotación y sus modificaciones.

b) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de la modificación contractual y/o Bali en el ámbito de la explotación.

c) Apoyar en la Fiscalización del cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgo en el ámbito de la operación.

d) Fiscalizar, durante la etapa que dure el convenio, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales.

e) Apoyar en el análisis, evaluación e información en forma completa y oportuna de los aspectos de inspección que constituyan situaciones relevantes y que deban estar en conocimiento del Inspector Fiscal.

f) Reportar incumplimientos por parte del Concesionario que surjan durante el tiempo que dure el convenio y proponer las acciones y/o aplicación de las multas establecidas en las Bases de Licitación y modificaciones contractuales.

g) Apoyar al Inspector Fiscal en las distintas interacciones con la Sociedad Concesionaria, en las relaciones con entidades involucradas en los proyectos tales como organismos del Estado, Municipalidades, empresas estatales o privadas, o personas naturales afectadas por los proyectos, o similares.

h) Coordinación, colaboración y apoyo al Inspector Fiscal en las relaciones con las distintas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas.

i) Disponer del personal idóneo, movilización y equipamiento técnico para llevar a cabo la administración del Contrato de Concesión, en aquellas actividades asociadas a los servicios contratados.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ASESORÍA.

Las actividades de la Asesoría, atendida la naturaleza de las obras, deberán ser tales que éstas se desarrollen en forma compatible con las Bases de Licitación del Contrato de Concesión, la legislación vigente, las normas contables y tributarias vigentes, las normas técnicas de Ingeniería especializada, las especificaciones correspondientes, las normas de seguridad y de protección del Medio Ambiente y otras relacionadas.

Las actividades que deberá abordar el Consultor, durante el desarrollo de su trabajo, se clasifican en las siguientes áreas:

a) Administración y Respaldo de Información.
b) Explotación de Obras.
c) Impactos Territoriales y Ambientales.
d) Prevención de Riesgos.
e) Financiera Económica.
f) Gestión del Contrato de Concesión.

2.3.1 Administración y Respaldo de Información.

a) Mantener en las oficinas de la inspección fiscal, archivos actualizados de todos los documentos relacionados con su labor, ya sean originales, duplicados o medios digitales y que permitan responder en forma rápida e inmediata a las consultas en el momento que éstas se requieran, relacionadas con las obras.

b) Realizar el manejo y seguimiento de la correspondencia propia del contrato de la Obra Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua.

2.3.2 Explotación de Obras.

a) Apoyar en el análisis, evaluación e información en forma completa y oportuna de los aspectos de inspección de obras que constituyan situaciones relevantes y que deban estar en conocimiento del Inspector Fiscal.
b) Apoyar al Inspector Fiscal en todas las actividades que digan relación con la fiscalización del cumplimiento de las normas técnicas.
c) Apoyar al Inspector Fiscal en los procesos de revisión, aprobación de los Informes que la Sociedad Concesionaria emita durante la duración de la Asesoría.
d) Asesorar al Inspector Fiscal en la comprobación en terreno de la marcha del contrato de Concesión.
e) Revisar la información entregada por el Concesionario que permitan posteriormente el reconocimiento de los pagos que el Estado deba efectuar.
f) Hacer reportes que requiera el Inspector Fiscal en relación con la marcha del contrato.
g) Apoyar en la Fiscalización del cumplimiento de las normas de calidad.
h) Apoyo en el manejo del Libro de Obra de explotación y sistema de comunicación.

2.3.3 Impactos Territoriales y Ambientales.

a) Apoyar en las evaluaciones puntuales en terreno, en caso de reclamos de usuarios o representantes de éstos.

b) Apoyar al Inspector Fiscal en todos los elementos y componentes ambientales estipulados y regulados en las Bases de Licitación, Plan de Prevención de Riesgos y Contingencia, Plan de Gestión Ambiental y los documentos que los constituyen, principalmente, la Resolución de Calificación Ambiental

2.3.4. Prevención de Riesgos.

a) Brindar apoyo en la verificación del cumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las disposiciones establecidas en la Ley N°16.744, de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, D.S. N°40, de 1969, del Ministerio del Trabajo, Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y D.S. N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo, Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de Comité Paritario de Higiene y Seguridad, comunicando oportunamente al Inspector Fiscal correspondiente sobre su cumplimiento.

b) Apoyar en la revisión del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.

c) Asesorar en la exigencia a la Sociedad Concesionaria de la mantención a la vista del respaldo de los comprobantes respecto de la estadística de Accidentes de la Sociedad Concesionaria, sus contratistas, subcontratistas.

d) Obtener la información, en caso de siniestros y accidentes, que permitan la debida gestión respecto de la siniestralidad en los contratos de concesión.

2.3.5. Financiera – Económica.

a) Apoyar en el control de todos los aspectos económicos, entre ellos los pagos entre la Sociedad Concesionaria al Ministerio de Obras Públicas y viceversa, durante la duración de la Asesoría.

b) Apoyar en la revisión de los estados de pago que presente la Sociedad Concesionaria.

2.3.6 Gestión del Contrato de Concesión.

a) Asesorar en las propuestas de las multas, documentación de respaldo, según lo estipulado en el Contrato de Concesión.

b) Apoyar en la administración, análisis y respuesta de peticiones, reclamos o consultas referentes al contrato de concesión, que efectúe cualquier persona u organización interna o externa al Ministerio de Obras Públicas.

c) Apoyar en los procedimientos de V°B°, resguardo y liquidación de pólizas de seguros, según corresponda.

d) Apoyar en los procedimientos de resguardos, cobros, devolución de las boletas de garantías, según corresponda.

2.4 NORMAS E INSTRUCTIVOS.

El Consultor deberá tener disponibles para consulta en las oficinas de la respectiva Inspección Fiscal que utilizará la Asesoría, durante la vigencia del contrato:

- Bases de Licitación del contrato de Concesión "Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua".
- Convenios Complementarios del Contrato de Concesión, suscritos o que se suscribieren.
- Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC), Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones. (a esta fecha.)
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- Leyes, Decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales o municipales, permisos, entre otros documentos.
- Norma NCH INN.
- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normas del Servicio de Salud del Ambiente (SESMA).
- Normas y Reglamento de Servicios Eléctricos y Combustibles (SEC).
- Estudios de Impacto Ambiental aplicable, Ley de Bases de Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Resoluciones Ambientales.
- Normativa legal y reglamentaria que regula el Sistema de Concesiones.
- Los presentes Términos de Referencia.
- Normativa legal y reglamentaria aplicable sobre Medio Ambiente.
- Normativa legal y reglamentaria aplicable sobre Higiene y Seguridad Industrial.

2.5 INFORMES.

Las principales labores de consultoría que se desarrollen, darán origen a informes periódicos, estos contendrán las conclusiones y recomendaciones sobre la materia que corresponda.

Estos informes deberán entregarse al Inspector Fiscal respectivo en sus oficinas de terreno, dentro de los 15 (quince) primeros días corridos del mes siguiente al mes informado por la Asesoría. En caso de que este día sea festivo, el informe deberá ser entregado al día hábil siguiente, salvo las excepciones mencionadas en cada caso.

El formato de cada uno de los informes detallados será desarrollado en base a los modelos presentados al Inspector Fiscal, dentro de los 15 (quince) primeros días de iniciada la Asesoría, y aprobados por éste.

Se deberá presentar al menos una copia en formato impreso y otra en formato digital, la que deberá ser incorporada al registro de información digital de la asesoría, una vez entregada formalmente.

Sin perjuicio de los informes que se indican a continuación, la Asesoría entregará al Inspector Fiscal, informes o reportes que éste solicite en forma expresa y que digan relación con el contrato de asesoría.

Los informes de emergencia, o al menos una copia preliminar, deberán entregarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el evento, el cual será enviado por correo electrónico al Inspector Fiscal del Contrato de Concesión. Para los Informes de Contingencia se procederá de acuerdo a las instrucciones que imparta el Inspector Fiscal para el evento específico.

2.5.1 Informe Final de la Asesoría.

El Consultor deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, dentro de los 30 (treinta) días del mes siguiente al de la finalización de la Asesoría, el cual deberá incluir un Informe Ejecutivo de todas las labores encomendadas durante el desarrollo de la presente Consultoría. A su vez, el Inspector Fiscal podrá solicitar por escrito, en un plazo de 15 (quince) días corridos, las modificaciones que a su juicio requiera el informe, debiendo el Consultor reformular el documento a entera satisfacción del mandante en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos de recibida dicha comunicación.

2.6 RECURSOS

Los recursos considerados para el desarrollo de los trabajos deberán ser implementados en su totalidad en un plazo máximo de 5 (cinco) días desde el inicio del contrato de Asesoría.

Será responsabilidad del Consultor considerar los implementos de trabajo necesarios para la realización de una fiscalización segura, en particular en terreno, tales como: zapatos de seguridad, chalecos reflectantes, bloqueador solar, casco, u otros semejantes, elementos que deben ser considerados en el ítem de Gastos Generales. Además, debe contar con los seguros pertinentes para todo el personal.

El Inspector Fiscal podrá requerir el reemplazo de uno o más integrantes del equipo Asesor, debido a un ajuste metodológico o bien cuando se compruebe negligencia grave en el trabajo, fallas o negativas a ejecutar una orden o por actitudes contrarias al desarrollo de los trabajos, debiendo en cuyo caso el consultor reemplazarlo en un plazo no superior a 10 (diez) días corridos, a su pleno costo.

El personal de la Asesoría deberá ejecutar su labor durante los días y horarios en que se desarrollarán los trabajos por parte de la Sociedad Concesionaria, en la cantidad y calidad que los trabajos requieran de acuerdo a las leyes laborales vigentes.

La Asesoría podrá reemplazar temporal o definitivamente, por razones debidamente justificadas, con la aprobación del Inspector Fiscal, a algunos de los profesionales propuestos,

por otros de igual o superior calidad profesional y con igual o mayor experiencia en las labores pertinentes.

El Consultor podrá también reemplazar temporal o definitivamente al personal técnico, administrativo y de apoyo, debiendo hacerlo por uno de calidad igual o superior, con la aprobación previa del Inspector Fiscal.

El equipo de trabajo acordado es el siguiente:

2.6.1 Coordinador de la Asesoría.

Perfil: Ingeniero Civil, de cualquier especialidad o mención, con al menos 6 años en el ejercicio de la profesión y a lo menos 3 años de experiencia profesional en asesorías, inspección o administración de contratos de obras viales, en las etapas de proyecto, construcción o explotación y con capacidad para enfrentar entornos adversos identificando y administrando situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones oportunas y adecuadas al marco institucional público y del contrato de concesión.

Función: Será el responsable directo del cumplimiento de las presentes Bases de Licitación y será la única persona autorizada para actuar ante la Dirección Contratante, así también será contraparte del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría. Será responsable de supervisar directamente el trabajo de la asesoría, apoyando a su vez a los profesionales del equipo asesor en aspectos técnicos o administrativos relacionados con el contrato de concesión. Será responsable de planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las distintas actividades del personal y los recursos de la Asesoría. Elaborará informes, minutas y análisis a solicitud del Inspector Fiscal así como también verificara los informes o análisis elaborados por otros miembros de la asesoría de inspección fiscal.

2.6.2 Encargado de Seguridad Vial y Contingencia.

Perfil: Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero de Ejecución, con a lo menos 5 años en el ejercicio de la profesión y a lo menos 3 años de experiencia profesional en Seguridad Vial, en específico conocimiento y experiencia en la aplicación del Manual de Carreteras Volumen 6 Seguridad Vial, en cuanto a revisión de proyectos y ejecución de obras de Seguridad Vial. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar la gestión y afrontar situaciones críticas.

Función: Será el responsable de verificar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de todas las condiciones técnicas y administrativas, relacionadas con la seguridad vial en el contrato concesionado, la correcta operación de sus elementos en la etapa de explotación, y revisará los informes y análisis preparados por la concesionaria proponiendo las acciones de mejoramiento que procedan. Elaborará informes, minutas y análisis a solicitud del Jefe de Asesoría y/o del Inspector Fiscal, ya sea en la operación normal del contrato o en caso de emergencia y/o contingencia proponiendo medidas para la mitigación de éstas.

2.6.3 Técnico en Construcción.

Perfil: Constructor Civil o Técnico en Construcción con 3 años o más de experiencia en inspección técnica de obras viales, civiles o edificación.

Función: Apoyar al Inspector Fiscal en el control del cumplimiento por parte de la concesionaria en la ejecución de los programas de construcción y obras finales, como también verificar el comportamiento en la etapa de explotación de aquellas obras ya ejecutadas.

2.6.4 Secretaria – Informático.

Perfil: Secretaria administrativa o ejecutiva con 5 años o más de experiencia en el ejercicio de su título, conocimiento y manejo de procesadores de textos y planillas electrónicas de cálculo y con conocimiento y manejo de sistemas de gestión y archivo de documentos digitales complejos.

Función: Apoyar al personal de la Asesoría y al Inspector Fiscal, en lo directamente relacionado con el cumplimiento de sus funciones.

2.7 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO.

Serán de cargo del Consultor todos los gastos de adquisición, operación, renta mensual, mantención y todo otro gasto inherente al servicio que presten los equipos, sistemas y elementos indicados en la oferta presentada por el Consultor. La siguiente tabla presenta los recursos físicos estimados para el contrato:

Recurso	Características	Unid.	Cantidad	Observaciones
Oficinas Propuestas Consultor				
Muebles		un.	4	Mobiliario necesario para 4 personas,
Vehículos				
Movilización personal Asesoría	Camionetas superior año 2012, tracción simple, frenos ABS, AIRBAG, seguros contra accidentes y daños a terceros, con un máximo de 40.000 kilometros.	un.	2	
Recursos Computacionales				
Computadores PC (incluye UPS)	Equipos nuevos y sin uso	un.	4	Estaciones de trabajo y/o PC portátiles suficientes para equipo propuesto, considerando al menos uno por persona que realice trabajos administrativos. Monitor LED de 17" mínimo para las estaciones de trabajo.
Software	S.O. Windows 8, Antivirus, Microsoft office última edición (word, excel, project, powerpoint).	un.	4	
Licencia Computacional	Autocad última edición y microsoft Proyect	un.	1	
Internet fijo	Internet ADSL o similar características	un.	1	
Internet Móvil	Banda Ancha Móvil para Notebook	un.	1	
Correos Electrónicos	Casillas de Correo - Puntos de conexión a Internet	un.	4	con al menos 20 MB para todo el personal
multifuncional Laser Color multifuncional Scanner Color - Fotocopiadora B/N		un.	2	Formatos A3 A4 Oficio y carta

Cámara Digital	Cámara Digital 16 MP.	un.	2	
Recursos Comunicacionales				
Teléfono Celular	Teléfonos Smartphone con conexión a internet	un.	4	
Equipos de Topografía				
GPS	GPS Submétrico con programa para procesar datos capturados y exportación datos	un.	1	

Se considerarán asimismo dentro de los Gastos Generales de la Asesoría, los gastos en papelería, materiales menores de oficina y materiales de consumo que el personal de la Asesoría requiera para el funcionamiento de la oficina.

Serán igualmente de responsabilidad y costo de la Asesoría, los gastos en que incurra para mantener la seguridad y el aseo de las oficinas.

De acuerdo a los presentes Términos de Referencia, si el Asesor estima insuficientes los recursos para el desempeño de su personal, deberá considerar los elementos adicionales necesarios e incluirlos en los Gastos Generales de la Asesoría.

3. INICIO DE LA ASESORÍA.

El inicio de la Asesoría, regirá desde la fecha en que la Resolución que apruebe el Convenio, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del RCTC.

4. PLAZO DE LA ASESORÍA.

El plazo estimado para la ejecución de la Asesoría, será de 8 (ocho) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba la Contratación de la Asesoría.

2. **APRUÉBENSE:** El Convenio, de fecha 01 de octubre de 2014, para la ejecución de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Concesionada: Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua, suscrito entre el Director General de Obras Públicas, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N°59, piso 3, comuna de Santiago y la empresa R & Q Ingeniería S.A., cuyo texto a continuación se transcribe:

CONVENIO

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA CONCESIONADA: CONCESIÓN RUTA 5, TRAMO PUERTO MONTT – PARGUA

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2014, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por el Sr. Javier Osorio Sepúlveda, RUT N° 9.963.273-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N°59, piso 3, comuna de Santiago y la empresa R & Q Ingeniería S.A, RUT N° 84.865.000-5, en adelante e indistintamente "la Consultora o el

Consultor", representada por el Sr. Jorge Pablo Chavez Weisser, RUT N° 8.069.302-8, ambos con domicilio en calle Miguel Claro # 578 comuna de Providencia, se suscribe el siguiente Convenio para la realización de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Concesionada: Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

El contrato "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua" cuenta con Puesta en Servicio Provisoria desde el 21 de junio de 2014, otorgada a través de la Resolución DGOP (Exenta) N°2189, de fecha 20 de junio de 2014. En este contrato el Inspector Fiscal de Construcción cuenta con el apoyo de la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua, contrato que fue adjudicado a la empresa R y Q Ingeniería S.A., a través de la Resolución DGOP N°31, de fecha 25 de marzo de 2010 y cuyo término es en el mes de enero 2016.

Con la Puesta en Servicio Provisoria, se da inicio a la etapa de Explotación, de acuerdo a lo señalado en los numerales 1.10 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión y el artículo 55° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas. En esta etapa surgen actividades que deben ser desarrolladas por el Inspector Fiscal de Explotación, quien actualmente no cuenta con un equipo que dé apoyo en esta etapa, considerando además que el Tramo Puerto Montt – Pargua, es parte de un sistema integrado de obras viales, por lo que se necesita asegurar una operación óptima.

Ahora bien, ante la necesidad y premura de contar con asesoría de apoyo y mientras se desarrolla el proceso de licitación pública, se hace necesario contratar con el presente contrato de Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Concesionada: Concesión Ruta 5 Sur Tramo Puerto Montt – Pargua, mediante la modalidad de trato directo, de acuerdo a la facultad que confiere D.S. MOP N°48, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), específicamente en su artículo 2°, inciso 2°.

En razón de lo expuesto, las partes convienen lo siguiente:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia, adjuntos.
- La Oferta Económica, de fecha 15 de julio de 2014, del Consultor.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El Ord. N°870, de fecha 15 de julio de 2014, que aprueba contratación vía Trato Directo por parte del Ministro de Obras Públicas Subrogante.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO.

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de asesoría será contratado a "Precios Unitarios", en pesos chilenos, incluido impuesto y con reajuste del 100% de la variación del IPC (índice de precios al consumidor) utilizando como base el mes de junio de 2014.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPARTE TÉCNICA E INSPECCIÓN FISCAL.

El Director General de Obras Públicas designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 50° y 51° del RCTC, el proponente deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA ASESORÍA.

Será de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

El Costo de la Asesoría asciende a la suma de $93.800.000-. (Noventa y tres millones ochocientos mil pesos), incluido impuesto, cuyo reajuste se efectuará conforme lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ASESORÍA.

El plazo para la ejecución de la Asesoría será de 8 (ocho) meses. Este plazo comenzará a regir desde la fecha en que la Resolución que apruebe el presente Convenio, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del RCTC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.

El pago se hará mediante "Estados de Pago" mensuales. El monto de cada Estado de Pago corresponderá al avance real informado por el Inspector Fiscal, valorizado a los precios ofrecidos por el Consultor. Se descontará del Contrato el monto de los recursos que no se empleen por causas imputables al Consultor o a su personal (así por ejemplo: ausencias del personal, licencias médicas u otros similares). Estos descuentos no darán derecho a indemnización.

El avance informado por el Inspector Fiscal de la Asesoría, será recargado por el factor de porcentaje de gastos generales y más la cuota de utilidad indicados por el Consultor en su Oferta. No será aceptada otra forma de pago de ellos.

Todo el personal asesor asignado a la Asesoría, deberá tener contrato de trabajo de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente y será obligación del Consultor pagar oportunamente sus sueldos y salarios, así como pagar a quienes corresponda los impuestos y aportes previsionales y de salud de este personal.

Se deja constancia que ante la verificación de cualquiera de las causales señaladas en la letra b) del artículo 64° del RCTC, el MOP podrá dar término anticipado del presente Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

De igual forma, el Consultor quedará obligado a efectuar las imposiciones previsionales que correspondan a su personal, en forma íntegra y oportuna, que serán verificadas mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo, que deberá adjuntar el Consultor al Estado de Pago.

El Consultor deberá en forma mensual adjuntar al Estado de Pago el mencionado Certificado, correspondiente al mes anterior al periodo que comprende dicho Estado de Pago. En caso de no contar con este documento en el Estado de Pago, éste quedará retenido hasta que se dé cumplimiento a lo señalado anteriormente.

Conforme al artículo 85° del RCTC, de cada Estado de Pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones. Las retenciones podrán ser canjeadas por Garantías, cuyo plazo de vigencia será el equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 (seis) meses renovables en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Ésta(s) garantía(s) deberá(n) ser una o más boletas bancarias de garantía irrevocables por un valor total de la retención que se espera canjear, expresada en pesos, pagadera a 30 (treinta) días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del Director General de Obras Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ASESORÍA.

Se podrá dar término anticipado al Contrato de Asesoría de Inspección por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

CLÁUSULA NOVENA: TRASPASO DE LA CONSULTORÍA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades, el Consultor podrá subcontratar parte de los trabajos con una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>: MULTAS.

1. La falta de organización, equipamiento o personal necesarios, así como también en la entrega de antecedentes del personal, darán motivos para el cobro de multa por parte del Inspector Fiscal de la Asesoría, de 5 UF por cada día o fracción de día de atraso que se produzca.

2. La ausencia de personal de la asesoría que no sea reemplazado en el lapso de 15 (quince) días o más, dará motivo a una multa equivalente a 5 UF diarias por cada persona ausente.

3. El atraso en la entrega de cualquiera de los Informes mencionados en el numeral 2.5 de los Términos de Referencia, dará origen a una multa de 2 UF por cada día o fracción de día de atraso.

4. La omisión de información o errores en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho al Inspector Fiscal a su devolución y a la aplicación de la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día que el consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día de la respectiva notificación por escrito.

5. El consultor deberá garantizar el funcionamiento de todos los equipos, elementos especificados y de la red, reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente a criterio del Inspector Fiscal en un plazo no superior a 24 horas y a su costo, la falla de cualquiera de ellos. El incumplimiento de lo anterior, será multado con la cantidad de 2 UF diarias por cada equipo y elemento especificado o por la red. Se eximen de esta multa aquellas fallas en que haya una justificación para un plazo mayor, lo cual debe estar debidamente acreditado y validado por el Inspector Fiscal.

6. El consultor deberá dar cabal cumplimiento a sus obligaciones con los trabajadores de la empresa, debiendo efectuar el pago de sus remuneraciones y obligaciones previsionales y de salud dentro de los plazos definidos en los contratos de trabajo, reglamentos internos, código del trabajo, entre otros. En caso de verificarse algún incumplimiento, será multado con la cantidad de 10 UF por cada día o fracción de día de atraso.

7. El no cumplimiento oportuno de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, de acuerdo con las atribuciones establecidas en los documentos del Contrato, dará origen a una multa de 5 UF por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de la instrucción.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA</u>: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a 30 (treinta) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la asesoría expresada en Unidades de Fomento (el valor de la unidad de fomento del último día del mes anterior a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio). El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado 6 (seis) meses y renovable con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Asesoría denominado Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Concesionada: Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua", indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares quedando uno (1) en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA. DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	**JORGE PABLO CHAVEZ WEISSER.** REPRESENTANTE LEGAL R & Q INGENIERÍA S.A.

3. **APRUÉBASE** la Oferta Económica de fecha 15 de julio de 2014, de la empresa R & Q Ingeniería S.A., con domicilio en calle Miguel Claro #578, comuna de Providencia, en adelante "el Consultor", para la realización de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Concesionada: Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua.

4. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado se regirá por la modalidad de "Partida a Serie de Precios Unitarios", en pesos chilenos y con reajuste del 100% de la variación del IPC (índice de precios al consumidor) con base en el mes de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA del convenio suscrito por las partes con fecha 01 de octubre de 2014, que se aprueba por la presente Resolución.

5. **VALOR:** El presente contrato de Consultoría asciende a la suma de $93.800.000-. (Noventa y tres millones ochocientos mil pesos), reajustado conforme lo dispuesto en el Resuelvo anterior e incluido impuestos.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo de ejecución para la Consultoría será 8 (ocho) meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del RCTC.

7. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución.

8. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la CLÁUSULA DÉCIMA del Convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución.

9. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del Convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución.

10. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de $93.800.000-. (Noventa y tres millones ochocientos mil pesos), se pagará con cargo al Programa Administración Sistema de Concesiones como sigue:

L.P. 2014	31.02.002	Código BIP 29000224-0	$35.175.000.-

Concesión Ruta 5 Tramo Puerto Montt - Pargua (Inspección Fiscal).

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISCREPANCIAS.

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de asesoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretarán en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales emanados del Contrato de asesoría, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también los software de información, incluyendo todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la asesoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del Ministerio de Obras Públicas, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el Ministerio de Obras Públicas rescindirá el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor durante el desarrollo del Contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según ley correspondan.

Compromiso de Fondos (TD5) N° 21602 de fecha 30/09/2014.

El saldo se pagará con cargo a futuros presupuestos.

11. **PROTOCOLIZACIÓN:** En el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente Convenio se encuentre tramitada por la Oficina de Partes de la DGOP, el Consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, el Consultor deberá entregar dos (2) de las transcripciones debidamente suscrita, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía del MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada y acompañando los antecedentes legales que acrediten los poderes de su representante.

12. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

Proceso N° 8169957

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR $ _____ IMPUTAC. _____ ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____ _____ DEDUC DTO. _____		

Proceso Nº 8169957

Cesar Varas Morales
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)

MARIO GODOY BURGOS
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP

CARLOS CONTRERAS JARA
Jefe División de Administración
y Finanzas
Coordinación de Concesiones de
Obras Públicas

DAN MUÑOZ SILVA
Jefe Unidad de Gestión y Asesorías
Coordinación de Concesiones
de Obras Publicas